



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ciudad de Cipolletti en las últimas décadas ha tenido un gran crecimiento que se manifiesta tanto a nivel poblacional como a nivel de las actividades académicas que en ella se realizan.

En esto la educación ocupa un rol central y debe ajustarse a los cambios que experimenta la comunidad. Así la ciudad de Cipolletti es sede de La Universidad de Flores (UFLO) creada en 1997 como Sede Regional Comahue, por resolución n° 2353/97 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, con autorización para dictar las carreras de Actividad Física y Psicología. Asimismo desde el año 2004 en la ciudad también se dicta la carrera de Psicología en la Universidad Nacional del Comahue a través de la Facultad de Ciencias de la Educación. En este contexto, la calidad de la educación superior en Cipolletti, adquiere una importancia relevante, ya que es una demanda permanente desde la sociedad hacia la universidad pública.

De manera que estos cambios deben acompañarse con la legislación, toda vez que si los cambios son cuantitativos, si la comunidad crece en su población, deber ser acompañada por la ampliación de su infraestructura y la creación de nuevas unidades no solo jurisdiccionales, sino también de organización. Prueba de ello fue en su momento, la creación de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Cipolletti.

Con la presente iniciativa se busca dar respuesta al crecimiento que está teniendo la ciudad en profesionales de la psicología cuya proyección a futuro al tener sede en ella dos casas de Altos estudios que dictan la carrera, no vislumbra límites, por lo cual es necesario empezar, no sólo a dar respuesta a una situación cuantitativamente a la vista, sino también a un esquema situacional que ya se vislumbra.

Por eso se pretende modificar la ley provincial n° 4349 de creación de los Colegios de Psicólogos de la provincia de Río Negro, a fin de que se cree el Colegio de Psicólogos Alto Valle Oeste, que a los fines prácticos abarque los territorios que comprende la IV Circunscripción Judicial, es decir las localidades de Cipolletti, Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel.

Como es sabido, la Colegiación es la entidad que representa a todos los profesionales psicólogos de un distrito, sin embargo la ley n° 4349 no previó que



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Cipolletti es sede de la carrera de Psicología y ciudad de la que egresan por ende el mayor número de psicólogos de la provincia, que además posteriormente residen en la ciudad.

Por otra parte, la actividad del psicólogo excede el sector Salud ya que su ejercicio se incluye en áreas como la educacional, judicial, laboral, etc. Por ello surge necesario su colegiación y que la ciudad de Cipolletti sea cabecera de uno de los colegios a instaurarse, toda vez que la falta del mismo puede provocar el ejercicio ilegal de la Psicología por falsos profesionales los cuales no reúnen los requisitos básicos exigidos para desempeñarse en prevención o atención de personas, o bien por no contar con la correspondiente habilitación profesional, abusando de que es sabido, en Cipolletti se dicta la carrera de Psicología.

Esta circunstancia, amerita que sean los propios profesionales los que tengan a su cargo una actividad -la colegiación- que permita efectuar un primer control del extremo y que además, uno de los colegios provinciales este ubicado en la Ciudad de Cipolletti. Más aún cuando a la fecha solo la Zona Andina es la única que ha creado el colegio de Psicólogos. De manera que surge necesaria la modificación de la ley provincial n° 4349 a fin de que la ciudad con más protagonismo en relación a la psicología, sea sede de uno de los colegios profesionales. A mayor abundamiento en la ciudad de Cipolletti residen más de 200 psicólogos que egresan tanto de la Universidad de Flores como de la Facultad de la Universidad Nacional del Comahue y éste número va en franco crecimiento.

En consecuencia, es evidente que si uno de los objetivos del estado moderno es procurar el bienestar de sus habitantes y de satisfacer sus necesidades, deben implementarse legislativamente las medidas que tiendan a hacerlo efectivo.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la ley G n° 4349 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Se crean en el territorio de la Provincia de Río Negro, los Colegios de Psicólogos que funcionarán con carácter de persona jurídica pública no estatal y con jurisdicción en:

- a) Colegio de Psicólogos de la Zona Andina, con asiento en San Carlos de Bariloche.
- b) Colegio de Psicólogos del Alto Valle, con asiento en General Roca.
- c) Colegio de Psicólogos del Alto Valle Oeste, con asiento en Cipolletti.
- d) Colegio de Psicólogos del Valle Inferior, con asiento en Viedma.
- e) Colegio de Psicólogos del Valle Medio, con asiento en Choele Choel.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 4° de la ley G n° 4349, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, en cada una de las cinco (5) jurisdicciones establecidas en el artículo 1°, se deben reunir quienes se hallen matriculados o estén en condiciones de matricularse y proceder a elegir una Comisión Directiva Provisoria que debe implementar las medidas para que comience a funcionar el Colegio Profesional. Dicha Comisión dura en sus funciones ciento ochenta (180) días corridos, contados desde su constitución, y debe convocar a elecciones a los colegiados para la constitución de las autoridades, aprobación de los



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

estatutos y el código de ética profesional, de conformidad con las disposiciones contenidas en esta ley.

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 5° de la ley G n° 4349, el que quedará redactado de la siguiente forma: "En caso de que en alguna de las cinco (5) jurisdicciones estuviere en funciones un Colegio o Asociación de Psicólogos, su comisión directiva debe efectuar la convocatoria a que alude el artículo 4° y efectuar las tareas de adecuación de sus estatutos a las disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 4°.- De forma.